



## AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

### IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y demás normativa aplicable.

### DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO Y PARA QUE FINALIDAD

Los datos personales que solicitamos serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- a. *Integración del expediente de identificación y conocimiento de los Clientes de Banobras, con el fin de prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.*

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

Apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas; género; fecha de nacimiento; entidad federativa de nacimiento; país de nacimiento; nacionalidad; ocupación, profesión, actividad o giro del negocio; domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización, alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población; entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país; número(s) de teléfono en que se pueda localizar; correo electrónico, en su caso; Clave Única de Registro de Población, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron; número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella y firma del Cliente, representantes legales, proveedores de recursos, propietarios reales, delegados fiduciarios y miembros del comité técnico (tratándose de fideicomisos).

Nombre o nombres y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal que, con su firma, puedan obligar al Cliente para la celebración de un contrato o realización de la Operación de que se trate, proveniente de un documento válido de identificación personal oficial vigente.

Se informa que ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.



## FUNDAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Banobras lleva a cabo el tratamiento de sus datos personales, a través de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en el ejercicio de sus funciones, con fundamento en lo dispuesto en las políticas de identificación y conocimiento del Cliente contenidas en las secciones III y V del Manual de Cumplimiento Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo vigente.

## TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

No se llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, que requieran consentimiento del titular.

Salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente (Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Banco de México), que estén debidamente fundados y motivados, cuando se trate del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, previstas en el artículo 115, cuarto párrafo, fracción II, inciso a. y octavo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); la 34ª primer párrafo, la 34ª Bis primer párrafo, la 34ª Ter primer párrafo, la 35ª primer párrafo, la 37ª primer párrafo, la 42ª primer párrafo, la 60ª primer y último párrafo, la 62ª Quater fracción I de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Disposiciones); así como el SEGUNDO, el DÉCIMO SEXTO primer párrafo de los Lineamientos generales para el intercambio de información entre instituciones de crédito por medio de la plataforma tecnológica que opere el Banco de México sobre las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda, de conformidad con las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Lineamientos), o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO, las cuales no requieren el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

Sobre el particular, los preceptos legales de la LIC, Disposiciones y Lineamientos referidos, establecen lo siguiente:

**“Artículo 115.- [...]**

*Las instituciones de crédito, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:*

*[...]*

*II. Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre:*





Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior, y

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las instituciones de crédito, quienes estarán obligadas a entregar información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

[...]"

**"34ª.-** Las Entidades deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes o Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo.

[...]"

**"34ª Bis. -** Las Entidades deberán remitir dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de Clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y

II. Tratándose de Usuarios, por un monto superior a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

[...]"

**"34ª Ter. -** Las Entidades deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un reporte por cada Operación de expedición o pago de cheques de caja, realizada con sus Clientes o Usuarios, en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

[...]"

**"35ª.-** Las Entidades deberán remitir mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Clientes o Usuarios durante dicho mes, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.



[...]"

**"37ª.-** Por cada Operación Inusual que detecte una Entidad, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, la Entidad a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Entidad, lo que ocurra primero.

[...]"

**"42ª.-** Por cada Operación Interna Preocupante que detecte una Entidad, esta deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, la Entidad a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de que dicha Entidad detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.

[...]"

**"60ª.-** Las Entidades deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre, o bien, con respecto del periodo que resulte de la fecha en que la Comisión autorice el inicio de operaciones de la Entidad en cuestión a diciembre del respectivo año, la efectividad del cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de la Entidad.

[...]

La información a que hace referencia esta disposición, deberá ser conservada por la Entidad durante un plazo no menor a cinco años, y remitirse a la Comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale."

**"62ª Quáter. -** Las Entidades deberán intercambiar entre sí información sobre todas sus transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera así como de sus transferencias de fondos internacionales que envíen o reciban y la información de identificación y, en su caso, documentación de los Clientes y Usuarios que las envíen o reciban, en los términos siguientes:

I. El intercambio se llevará a cabo exclusivamente por medio de las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría o bien de la plataforma tecnológica que para tales efectos opere el Banco de México;





[...]"

**"SEGUNDO.** - Para efectos de los presentes Lineamientos, los términos utilizados en éstos tendrán los mismos significados que los incluidos en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Adicionalmente, se deberá entender en singular o en plural, sin que por ello cambie su significado, por:

[...]"

Base de Datos de Transferencias: a la plataforma tecnológica que opere el Banco de México, para los efectos de la 62ª Quáter de las Disposiciones señaladas en el primer párrafo de este Lineamiento, con relación a la información de las transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales en cualquier moneda que envíen o reciban las Entidades.

[...]"

**"DÉCIMO SEXTO.**- Las Entidades Acreditadas reportarán a la Base de Datos de Transferencias su respectiva Información en el horario indicado en el Manual, el mismo Día Hábil Bancario al del envío o recepción de las transferencias de fondos objeto de dicha Información, siguiendo las especificaciones para generar el Formulario de Transferencias, disponible a través del sistema administrado por el Banco de México que se especifique en el Manual o en cualquier otro medio electrónico o de cómputo que para esos efectos dé a conocer el Banco de México.

[...]"

## **MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR PUEDA MANIFESTAR PREVIAMENTE SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se reitera que los datos personales recabados no serán utilizados para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad que requieran el consentimiento del titular.

No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, le sugerimos llamar a nuestro número telefónico 55 52 70 12 00 extensiones 1298, 3237 y 3212, acudir a nuestro domicilio ubicado en Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, o bien, escribirnos al correo electrónico [unidad.transparencia@banobras.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@banobras.gob.mx) donde con gusto le atenderemos.

### **¿DÓNDE PUEDO EJERCER MIS DERECHOS ARCO?**

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia, cuyos datos de contacto son los siguientes:





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C

Domicilio: Av. Javier Barros Sierra 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México

Número telefónico y extensión: 55 52 70 12 00 extensiones 1298, 3237 y 3212

Correo electrónico: [unidad.transparencia@banobras.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@banobras.gob.mx)

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

### **CAMBIOS EN ESTE AVISO DE PRIVACIDAD**

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, nos comprometemos a mantenerlo informado a través de la página de Internet [Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. | Gobierno | gov.mx \(www.gob.mx\)](http://www.banobras.gob.mx) en el apartado de “Protección de Datos Personales”, “Avisos de Privacidad”.

Fecha de Actualización: mayo del 2024

